Buenos Aires, 9 de septiembre de 2023.

VISTA: la presentación efectuada por la representante del Observatorio Electoral de la Universidad Nacional del Comahue, en la que solicita se la autorice a desempeñar tareas de acompañamiento cívico electoral, durante las elecciones generales y eventual segunda vuelta convocadas para el corriente año, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada Nº 128/11 CNE, y,

CONSIDERANDO:

1°) Que la mencionada organización de la sociedad civil se encuentra inscripta en el Registro de entidades acreditadas para ejercer actividades de acompañamiento cívico electoral y ha cumplido con los requisitos previstos en el Anexo I, punto 4° de la Acordada N° 128/11 de la Cámara Nacional Electoral, ha completado la ficha técnica prevista en el Anexo II.

2°) Que, sin perjuicio de lo anterior, corresponde advertir que al momento de la presentación, no ha acompañado la "nómina completa de individuos participantes", prevista en el Anexo III de la referida Acordada.

3°) Que, resulta pertinente tener en consideración que, una vez autorizada la entidad en el Registro a cargo de esta Cámara, su representante deberá concurrir y/o comunicarse con la Secretaria Electoral de cada uno de los distritos en los que pretende desarrollar las actividades, a fin de coordinar el alcance especifico de las tareas que los acompañantes cívico electorales estarán autorizados a realizar en cada jurisdicción.

4°) Que, corresponde prever que las credenciales de los acompañantes cívicos autorizados podrán ser entregadas, indistintamente, en soporte físico o en archivo de imagen, para su impresión por la propia organización, y de conformidad con lo que cada Secretaria Electoral establezca.

4°) Que, sin perjuicio de lo expuesto, en atención al alcance de la autorización concedida, la tarea realizada por los acompañantes cívicos electores deberá ser imparcial, objetiva y neutral y se debe evitar obstruir o alterar, de cualquier modo, la labor de las autoridades de mesa y Delegados de la Justicia Nacional Electoral, así como de realizar cualquier otra actividad susceptible de interferir en modo alguno en el correcto desempeño de sus funciones.

JSO OFICIAL

En el mismo orden de ideas y, conforme lo establecido en el artículo 101 del Código Electoral Nacional, los acompañantes podrán desempeñarse en los establecimientos de votación hasta las 18 hs. del día de la elección.

En orden a las consideraciones que antecedes, SE RESUELVE:

- 1°) Ratificar la inscripción del Observatorio Electoral de la Universidad Nacional del Comahue, en el Registro de entidades acreditadas para ejercer el acompañamiento cívico (Ac. N° 128/11 CNE).
- 2°) Hacer saber a la referida organización que deberá acompañar la nómina completa de individuos participante, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Anexo III de la mencionada Acordada, bajo apercibimiento de tener por desistida la presentación.
- 3°) Hacer saber a la organización que deberá concurrir o comunicarse con la Secretaria Electoral de Neuquén y Río Negro, a fin de solicitar la correspondientes autorización y coordinar el alcance especifico de las actividades que los acompañantes cívicos estarán autorizados a realizar y, asimismo, que se los instruya acerca de los establecimientos en las que podrán realizarlas.

Registrese y notifiquese. Hágase saber al Comando General Electoral, oficiese a los Jueces Federales con competencia electoral correspondientes y, oportunamente, archivese.-

SEBASTIAN SCHIMMEL SECRETARIO DE ACTUACION ELECTORAL